

# LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA DE MÚSICA ANTIGUA DE LA UNAM

La Academia de Música Antigua (AMA) es un proyecto de extensión de la Dirección General de Música (DGM) de la Coordinación de Difusión Cultural (CDC), cuya finalidad es permitir a jóvenes de entre 18 y 30 años la participación en un proyecto artístico de alto rendimiento que enfocado en la ejecución del repertorio de los siglos XVI al XVIII basada en una perspectiva historicista de las prácticas interpretativas, a través de obras instrumentales y vocales con bajo continuo o a capella y repertorio como solista.

# CAPÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar y regular las actividades desarrolladas por la Academia de Música Antigua de la UNAM.
- 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
  - Beca: Ayuda de carácter económico que se otorga a las y los integrantes de la Academia de Música Antigua de la UNAM;
  - II. Carta-compromiso: Documento mediante el cual se hacen constar los términos y condiciones de la beca que se otorga, así como los compromisos adquiridos;
  - III. Jurado de audiciones: Conformado por la dirección artística de la AMA-UNAM y por dos profesionales que contarán con probada trayectoria en el área de la música antigua. Es el órgano colegiado cuya función es evaluar el nivel técnico y artístico de los aspirantes de la Academia de Música Antigua de la UNAM, así como emitir los dictámenes correspondientes;
  - IV. Comité de evaluación: Está integrada por la dirección artística de la AMA-UNAM, la jefatura de personal de la AMA-UNAM y la persona tutora correspondiente al instrumento o tesitura de el o la becaria cuyo caso esté siendo evaluado. Es la encargada de realizar las evaluaciones a los y las becarias de la AMA-UNAM con la periodicidad necesaria, siendo semestral el periodo máximo de evaluación. Dicha Comisión podrá solicitar la intervención de algún especialista externo para atender los asuntos que considere pertinentes. Sus resoluciones serán turnadas para su aprobación definitiva al titular de la DGM y, una vez aprobadas, serán inapelables.
  - V. Convocatoria: Documento que detalla los requisitos que deben cumplirse para ser







integrante de Academia de Música Antigua de la UNAM, las características de la beca y los términos en que se desarrollarán las actividades;

- VI. Coordinación: Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM;
- VII. **Música UNAM**: Dirección General de Música UNAM;
- VIII. **Dirección artística de la AMA**: La encargada de diseñar la programación artística de la AMA-UNAM, propiciar la implementación de todas las actividades derivadas del mismo y garantizar la observancia de estos lineamientos en las actividades artísticas de la academia.
- IX. AMA-UNAM: Academia de Música Antigua de la UNAM;
- X. Tutor(es): El grupo de profesionales especialistas en música antigua encargados de la preparación específica de las y los integrantes de la AMA-UNAM. Su número y especialidad puede variar de acuerdo a las necesidades del proyecto artístico anual de la AMA-UNAM.
- XI. **Integrante de la AMA-UNAM**: Persona que, mediante la audición y el dictamen respectivo, ingresa a la Academia de Música Antigua de la UNAM.
- XII. Lineamientos: Lineamientos que regulan las actividades de la AMA-UNAM, y
- XIII. UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

### CAPÍTULO II

# INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

- **3.** El Jurado de audiciones es el órgano colegiado facultado para emitir el dictamen de valoración y cumplimiento de los requisitos y documentación en el ámbito artístico-profesional de las y los aspirantes a ingresar a la AMA-UNAM.
- **4.** Música UNAM, en conjunto con la Dirección Artística de AMA-UNAM, emitirá la resolución de ingreso a la AMA-UNAM con base en el dictamen de valoración remitido por el Jurado de audiciones.

#### CAPÍTULO III

# **SELECCIÓN Y AUDICIONES**

**5.** Para incorporarse a la AMA-UNAM, las personas interesadas deben tener entre 18 y 29 años, participar en las audiciones correspondientes, cumplir la totalidad de los requisitos previstos en la convocatoria respectiva y presentar la siguiente documentación:







- I. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- II. Identificación oficial vigente (INE, cédula profesional, pasaporte). Para el caso de personas aspirantes extranjeras radicadas en México, deberán presentar el documento migratorio expedido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación que acredite su residencia permanente en México o, en su caso, un permiso de residencia por el tiempo que dura la beca;
- III. Carátula de estado de cuenta bancario (ocultar o tachar datos personales como su saldo, movimientos, etc.);
- IV. Comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de entrega del mismo);
- V. Certificado médico.
- VI. Comprobante de estudios (título, certificado de conclusión de estudios o constancia de estudios musicales que acredite el nivel del aspirante),
- VII. Dos cartas escritas, fechadas y firmadas por quien postula de máximo una cuartilla cada una:
  - a. De motivos: en la que exponga de forma clara su deseo de participar en la convocatoria, incluyendo los argumentos que considere convenientes para respaldar su solicitud.
  - Disponibilidad de tiempo y residencia: donde manifieste que, en caso de resultar seleccionado, tendrá disponibilidad de tiempo y de residencia en la Ciudad de México o su Zona Metropolitana;
- **6.** Las audiciones se realizarán de conformidad con el proceso que se especifique en la Convocatoria respectiva.

#### **CAPÍTULO IV**

#### CONVOCATORIA

- 7. La convocatoria para ingresar a la AMA-UNAM debe contener lo siguiente:
  - I. Objetivo de la beca y especificación del ingreso de las y los instrumentistas y cantantes;
  - II. Publicación y vigencia de la convocatoria;
  - III. Requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
  - IV. Documentos que deben entregarse con la solicitud;
  - **V.** Información sobre el proceso de selección, asignación, formalización y plazos de las becas:







- VI. Número de becas;
- VII. Fecha de publicación de los resultados.
- Las convocatorias de ingreso se publicarán en Gaceta UNAM y en el sitio de internet de Música UNAM.
- 9. En caso de que una beca no se pueda asignar, ya sea por haber sido determinada desierta por el Jurado de audiciones o por no haberse presentado nadie a audición, Música UNAM se reserva la posibilidad de realizar audiciones por invitación o invitaciones directas para ocupar dicha beca.

#### **CAPÍTULO V**

#### RESOLUCIONES

- 10. La resolución de ingreso que emita Música UNAM en conjunto con la Dirección Artística de AMA-UNAM es definitiva e inapelable.
- **11.** La resolución de ingreso se dará a conocer dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión del dictamen de valoración y se notificará a las y los participantes por medio del correo electrónico proporcionado para tal efecto.
- **12.** La o el aspirante aceptado deberá firmar la Carta-compromiso e integrarse el día, hora y en la forma que le solicite AMA-UNAM, además debe entregar de manera inmediata e incondicional, la documentación que la Institución le requiera para acreditar su identidad.
- **13.** Las bajas que puedan presentarse en la AMA-UNAM podrán ser cubiertas mediante invitación directa realizada por la Dirección AMA-UNAM.

# CAPÍTULO VI

# **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES**

- **14.** Son derechos de las y los integrantes de AMA-UNAM:
  - Recibir un apoyo económico mensual (beca) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
  - II. Participar en las actividades artísticas organizadas por la Coordinación. Música UNAM







y la Dirección Artística de la AMA-UNAM;

- III. Permanecer en la AMA-UNAM por el periodo que se determine en la Cartacompromiso siempre y cuando cumpla con las obligaciones determinadas;
- IV. Contar con un espacio libre de violencia y discriminación.

En la AMA-UNAM se garantizan y protegen los derechos humanos de sus integrantes, tutores, equipo que trabaja alrededor de la misma y se evitan prácticas que propicien discriminación por razones de género, orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas.

- **15.** Las y los integrantes de la AMA-UNAM tienen las obligaciones siguientes:
  - **I.** Suscribir la Carta-compromiso.
  - II. Cumplir con todas las actividades y atender las disposiciones que establezca la Dirección Artística de AMA-UNAM conjuntamente con Música UNAM;
  - III. Acudir puntualmente a todos y cada uno de los ensayos y conciertos convocados por AMA-UNAM;
  - IV. Llegar con antelación suficiente para afinar;
  - V. Comportarse de manera ordenada y observar conducta respetuosa en cualquier ámbito (ensayos, conciertos y/o actividades en general de la AMA-UNAM);
  - VI. Presentar y, en su caso, aprobar las evaluaciones que aplique el Comité de evaluaciones;
  - **VII.** Atender a las instrucciones de sus respectivos tutores, tanto en sus clases individuales como en las actividades grupales, como ensayos seccionales o talleres orquestales;
  - VIII. Dar prioridad a las actividades de la Dirección Artística de AMA-UNAM, que pueden variar en fechas y horarios a los previamente estipulados por la Academia;
  - **IX.** Aceptar que se le dé de baja de AMA-UNAM en caso de incumplir las actividades encomendadas, las obligaciones establecidas y de no tener un rendimiento adecuado.
  - **X.** Cumplir cabalmente con las disposiciones de los presentes Lineamientos.

En caso de incumplimiento con alguna de las obligaciones anteriores, la Dirección Artística de AMA-UNAM, en conjunto con Música UNAM, podrá determinar la baja de la o el integrante en cuestión.

# CAPÍTULO VII

### BECAS A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA AMA-UNAM

16. Música UNAM otorgará apovos económicos mensuales (becas) a cada integrante de la AMA-







UNAM de conformidad con la disponibilidad presupuestal para tal efecto.

- 17. Los apoyos económicos (becas) se otorgarán por un periodo máximo de 12 meses según lo estipule en cada caso la Carta-compromiso, lapso en el cual cada integrante de la AMA-UNAM beneficiados será evaluado de manera continua y permanente por el Jurado de audiciones con el objeto de tener un aprovechamiento óptimo.
  Quienes hayan sido integrantes de la AMA-UNAM podrán volver a presentarse a convocatorias posteriores siempre y cuando cumplan con los requisitos necesarios establecidos en la convocatoria o su convenio no haya sido terminado de manera anticipada por las causas determinadas en el número 20 de estos lineamientos.
- **18.** La Dirección Artística de AMA-UNAM retirará la beca a los integrantes de la AMA-UNAM que no acrediten la evaluación establecida en el numeral anterior.
- **19.** Las y los integrantes de la AMA-UNAM que reciban el beneficio de la beca deben participar en clases, conciertos, talleres y montajes organizados por la Coordinación, Música UNAM y la Dirección Artística de AMA-UNAM.
- **20.** La beca se retirará de forma inmediata a la o el integrante de la AMA-UNAM que, a consideración de la Dirección Artística AMA-UNAM, Música UNAM y/o del Comité de evaluaciones de AMA-UNAM, incurra en alguno de los supuestos siguientes:
  - I. Acumular tres faltas no consecutivas no justificadas en un semestre a cualquier actividad artística de la AMA-UNAM, ya sea clase individual, clase magistral, taller, ensayo seccional, etcétera;
  - II. Ausentarse injustificadamente y sin previo aviso a un concierto o actividad artística;
  - III. No acreditar el nivel técnico-artístico durante el semestre de acuerdo con la resolución de el Comité de evaluación:
  - IV. Incumplir lo establecido en los presentes Lineamientos;
  - V. Ejercer cualquier acto de violencia y/o discriminación por razón de género, orientación sexual, identidad y expresión de género contra integrantes de la comunidad universitaria; e
  - VI. Incumplir el Código de Ética de la UNAM.
  - **VII.** El retiro de la beca debido a algunas de las causales anteriores no exime a el o la becaria de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

# **CAPÍTULO VIII**







#### **DESEMPEÑO ARTÍSTICO**

- **21.** Las y los integrantes de la AMA-UNAM deben atender las actividades artísticas, que incluyen ensayos, conciertos y colaboraciones, entre otras, colaborando con compromiso, disposición y disciplina para el desarrollo de los mismos.
- **22.** Los vínculos sociales, políticos o religiosos de las y los integrantes de AMA-UNAM no deben afectar los compromisos adquiridos para el buen desempeño de sus funciones.
- 23. Las actividades de AMA-UNAM son de carácter estrictamente profesional y de desarrollo social con carácter público, por lo cual, la realización de sus actuaciones no puede ser condicionada por grupos ajenos a la Universidad.
- **24.** Las decisiones técnicas emitidas por la Dirección Artística de AMA-UNAM son definitivas e inapelables, por lo que cada integrante de la Academia debe acatarlas.
- **25.** Está prohibido salir o ausentarse durante los ensayos, únicamente la Dirección Artística de AMA-UNAM podrá autorizarlo, previa solicitud de la persona interesada, por razones extraordinarias.

# **CAPÍTULO X**

#### **DE LAS INSTALACIONES**

- **26.** Son instalaciones en las que se pueden llevar a cabo actividades de la AMA-UNAM las siguientes:
  - I. Diversos espacios del Antiguo Colegio de San Ildefonso,
  - II. Los espacios que determine Música UNAM y en su caso, la UNAM.
- **27.** Solamente se permitirá el acceso a las y los integrantes de la AMA-UNAM a las instalaciones en el horario de ensayos, clases y conciertos.
- **28.** Está prohibido introducir a las instalaciones objetos que puedan ocasionar daños a la integridad física de las personas o daños materiales a las instalaciones.

# CAPÍTULO XI

ASISTENCIAS. PERMISOS Y JUSTIFICACIONES







- 29. La Dirección Artística de AMA-UNAM tendrá control y resguardo de la lista de asistencia. La lista deberá ser firmada al inicio de las actividades, en caso contrario, se considerará como ausencia.
- **30.** La Dirección Artística de AMA-UNAM podrá otorgar permisos extraordinarios a las y los integrantes de la Academia cuando exista una causa justificada y lo soliciten en tiempo y forma, para ausentarse, exclusivamente a clases y ensayos. Las solicitudes serán evaluadas de manera individual por la referida Dirección Artística y los tutores correspondientes.
- **31.** Las solicitudes para permisos extraordinarios se deben presentar cuando menos con diez días hábiles de antelación. Estas se evaluarán en función de lo solicitado y se analizarán diversos factores antes de ser autorizadas. Los permisos no serán mayores a dos días.
- **32.** La Dirección Artística de AMA-UNAM podrá autorizar ausencias o justificar retardos a las actividades de la Academia, únicamente por situaciones de emergencias o atención médica, en cuyo caso, la persona interesada deberá presentar el comprobante médico correspondiente.
- **33.** Cualquier ausencia o retardo de las y los integrantes de la Academia debe registrarse en la lista de asistencia de AMA-UNAM. Dichas incidencias se reportan mensualmente para evaluar el buen desempeño.
- **34.** La acumulación de tres retardos equivaldrá a una falta, y tres faltas injustificadas no consecutivas en el lapso de un semestre es motivo del retiro de la beca, previa valoración de la Dirección Artística de AMA-UNAM y Música UNAM.
- **35.** No permanecer durante todo el ensayo, cuando así sea requerido, se considerará como ausencia, a excepción de los casos en los que la Dirección Artística de AMA-UNAM considere lo contrario.

#### CAPÍTULO XII

### **DISPOSICIONES FINALES**

- **36.** Las disposiciones de los presentes Lineamientos podrán actualizarse anualmente a petición de Música UNAM o de la Dirección Artística de la AMA-UNAM.
- 37. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos conjuntamente por Música







UNAM y la Dirección Artística de la AMA-UNAM.

**38.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

# **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Difusión Cultural.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos dejan sin efecto cualquier ordenamiento o disposición que se oponga al mismo.

Aprobado por el Consejo de Difusión Cultural el 5 de octubre de 2022.



